

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1354.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Investigación e Impugnación de la Paternidad.
Demandante: Carlos Javier González Ocampo.
Demandado: NNA C.L.P. representado por su señora madre Lina Marcela Lezcano Upegui y Daniel Poscue Yonda.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00251-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se allegó constancia de haberse realizado diligencia de notificación personal a los demandados; sin embargo, es necesario determinar la fecha exacta en la que se enviaron y se acusaron de recibo los mensajes de datos por medio de la plataforma de mensajería WhatsApp correspondiente a los perfiles registrados con los números telefónicos +57 315 452 1715 (NNA C.L.P. representado por su progenitora Lina Marcela Lezcano) y +57 316 348 7954 (DANIEL POSCUE YONDA); de acuerdo con la información brindada y allegada al plenario por el extremo demandante.

Lo anterior, tiene sustento en la necesidad que el Legislador dispuso para certificar la fecha exacta en la que quedó notificado personalmente el citado y la posibilidad de contabilizar el término de traslado para ejercer el derecho de defensa y contradicción¹, según disposición del inciso tercero artículo 8° Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de fecha envío y recibido de los mensajes de datos remitidos por medio de la plataforma de mensajería WhatsApp correspondiente a los perfiles registrados con los números telefónicos +57 315 452 1715 (NNA C.L.P. representado por su progenitora Lina Marcela Lezcano) y +57 316 348 7954 (DANIEL POSCUE YONDA), para los fines descritos en el acápite motivo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **NOVIEMBRE 16 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **169**

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ
La secretaria

¹ Sentencia STC16733-2022, Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil,. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: “El enteramiento se entiende surtido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal seleccionado y, por regla general, allí empieza a contar el término de contestación o traslado(…)”